



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Enero de 2020.-  
**DECRETO ALC. N° 86/2020.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra m), que autoriza el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Termino de Referencia** elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando N° 1.856/19 de 23 de Diciembre de 2019, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con **Sergio Felipe Medrano Uribe**, con el fin de formar parte del Equipo del Programa Recuperación de Barrios "**Barrio Nueva Esperanza, Comuna de Alto Hospicio**"; El Programa Recuperación de Barrios, Barrio Nueva Esperanza, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias; Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad; En la municipalidad no existen los profesionales necesarios con experiencia en análisis contexto urbano y entorno inmediato; levantamiento áreas de equipamiento y áreas verdes y participación en estrategias comunitarias para informar a los beneficiarios, entregando apoyo técnico en las reuniones sostenidas con la comunidad y/o otros organismos, entre otras similares, y los que se encuentran trabajando no cuentan con el tiempo disponible para realizar el trabajo indicado en el Barrio Nueva Esperanza, razón por la cual se hace necesaria la contratación del profesional Arquitecto Don Sergio Felipe Medrano Uribe a fin de que lleve a cabo el Programa Recuperación de Barrios Nueva Esperanza del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU); A lo anterior, es posible agregar, la urgencia con la cual se requiere contar con el profesional individualizado, en consideración a que debemos cumplir con los informes y productos comprometidos en el Convenio firmado entre las partes, el no contar con el profesional Arquitecto ha generado interrupciones en el normal desarrollo del

programa puesto que las actividades por cumplir presentan pequeños retrasos en consideración a la planificación inicial, interrumpiendo la correcta ejecución del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, definido como Plan Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar, mediante instancias técnicas y de autodiagnóstico; La **naturaleza especial del servicio requerido** se fundamenta y vincula con la relevancia del servicio, toda vez que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias; La **idoneidad técnica del proveedor**, ha sido previamente verificada ya que el profesional desde el año 2017 ha estado ligado al desarrollo de programas urbanos con carácter social, como profesional del área urbana en donde ha realizado trabajos en el campo del diseño, contando con un portafolio de proyectos, además de realizar el trabajo de apoyo técnico de las comunidades a través de visitas a terreno. Su experiencia más relevante radica durante el año 2017, donde se desempeñó como Encargado Urbano del Barrio Mirador Vista al Mar y el año 2018 Barrio Vista Hermosa, donde elaboró informes urbanos y estuvo a cargo del diseño de la cartera de proyectos de los barrios mencionados; Todas materias a desarrollar dentro de las labores diarias necesarias para la ejecución del programa y en consideración a la importancia que representa para los vecinos del sector la ejecución del Programa Recuperación de Barrio; Por lo tanto se sustenta y justifica la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**, ya que realizar una licitación pública implica como mínimo 60 días corridos para confección de bases, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de la adjudicación, sin contar el tiempo de inducción que significaría la contratación de un profesional sin las competencias necesarias en proyectos urbanos; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.



#### DECRETO:

- 1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **Sergio Felipe Medrano Uribe**, [REDACTED] con domicilio en Avenida [REDACTED], con el fin de formar parte del Equipo del Programa Recuperación de Barrios "**Barrio Nueva Esperanza, Comuna de Alto Hospicio**", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo **10° numero 7 letra m)** de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con don **Sergio Felipe Medrano Uribe**, por el plazo de (12) doce meses, desde Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020 y se le cancelara por concepto de honorarios del mes de Enero del 2020 la suma mensual de **\$1.666.667.- (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)** Impuestos 2° Categoría Incluidos. Este mismo monto deberá cancelarse desde Febrero hasta que concluya el contrato.
- 3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, y a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación –SECOPLAC-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- Los gastos deberán imputarse a la cuenta **Nº 114.05.20.108, Barrio Nueva Esperanza**.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la comuna: Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

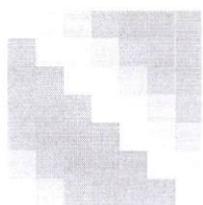
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Daca**  
Distribución:  
Secoplac  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Encargado Portal  
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



*Multicultural*